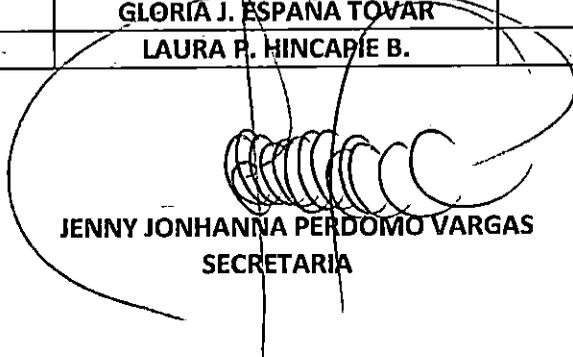




No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2019-00116-00	INVESTIG. PATERNIDAD	MELANY A. MORALES FORERO	WILSON VILLAMIL	Programa fecha toma ADN	8/04/2021	1
2016-00154-00	SUCESION	YOLIMA GORDILLO	CTE: FERLEN M. GORDILLO H.	Agrega Oficios	8/04/2021	1
2019-00133-00	INVESTIG. PATERNIDAD	YINA M. ESPAÑA ROMERO	HERD: SEBASTIAN COY RINCÓN	Programa fecha toma ADN	8/04/2021	1
2020-00032-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	LINA M. MORALES ARDILA	CARLOS E. TOVAR GUALTEROS	Ordena pag remanentes	8/04/2021	1
2018-00155-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	DIEGO ANDRES REY GARCIA	FRANCY L. RAMIREZ UMAÑA	Aprueba acuerdo	8/04/2021	1
2016-00157-00	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	SANDRA PATRICIA GONZALEZ	LINO RINCON LERMA	Corre traslado oficio demandado	8/04/2021	1
2019-00126-00	DECLAR. MUERTE PESUNT.	GUSTAVO D. BARON Y OTRO	DESAP: GUSTAVO DEVIA MORENO	Requiere abogado	8/04/2021	1
2020-00126-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	GLORÍA J. ESPAÑA TOVAR	JUAN CARLOS PAREDES M.	Autoriza pago titulo	8/04/2021	1
2021-00029-00	PATRIA POTESTAD	LAURA P. HINCAPIÉ B.	PABLO A. PARADA RUIZ	Rechaza demanda	8/04/2021	1


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Melany Andrea Morales Forero
Demandado:	Wilson Villamil
Radicación:	506893184001-2019-00116-00
Asunto:	Cita para toma de muestra.

Publicada nueva programación para toma de muestras de ADN para el hasta el mes de abril de 2021, el despacho dispone programar fecha para toma de muestras de ADN en el presente asunto, para lo cual cita al grupo familiar conformado por MELANY ANDREA MORALES FORERO, el menor EMMANUEL DAVID MORALES FORERO y el demandado WILSON VILLAMIL para que se presenten con sus documentos de identidad en la Unidad de Medicina Legal de Granada-Meta, ubicada en la carrera 11 No. 15-39 diagonal al Colegio Camilo Torres el día **martes veintisiete (27) de abril de 2021, a la hora de las 8:00 de la mañana**. Oficiese a las partes haciendo la advertencia de las consecuencias, en caso de renuencia a la práctica de la prueba que trata el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.

Para citar a la demandante, se enviará la citación a su correo electrónico emamoralesforero@gmail. **En caso de que no sea confirmado el recibido del correo electrónico, se deberá establecer comunicación telefónica, dejando constancia de lo anterior en el expediente.**

Para citar al demandado, se tendrá en cuenta el informe de secretaría visible a folio 87 del proceso, efectuando la citación a la dirección física del mismo, carrera 5 No. 12-25 barrio Libertador, dejando constancia del recibido.

Por secretaría envíese el formato FUS a la Unidad básica de Medicina Legal de Granada; Meta.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Yolima Gordillo y otra
Causante:	Ferlen Marina Gordillo Hernández
Radicación:	506893184001-2016-00154-00
Asunto:	Agrega oficios y soportes secuestre

Incorpórense al proceso los oficios del secuestre BENJAMÍN SUÁREZ GONZÁLEZ en los que rinde informe del mes de marzo de 2021, quedando pago el canon de arrendamiento hasta el 15 de abril. Aporta anexos de consignaciones por valor de \$346.000 y \$350.000,00 respectivamente.

Lo anterior, queda para conocimiento de las herederas.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

2021.04.08

San Martín, 9 de abril de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico No. 014

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Yina Marcela España Romero
Demandante:	Herederos de Sebastián Coy Rincón
Radicación:	506893184001-2019-00133-00
Asunto:	Programa prueba ADN

De acuerdo a la información suministrada por la Comisaria de Familia de Mesetas, el despacho dispone efectuar la prueba de ADN con los abuelos paternos de la menor, la demandante y su hijo. Para el efecto, dispone efectuar la toma de muestras de manera simultánea teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria, social y económica decretada por el Gobierno Nacional y la ubicación de los padres del señor Sebastián Coy, para lo cual dispone lo siguiente:

1. Citar al grupo familiar conformado por YINA MARCELA ESPAÑA ROMERO y la menor SARA FRANCELLY ESPAÑA ROMERO para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad en la Unidad de Medicina Legal de Granada, Meta, el día martes veintisiete (27) de abril de 2021, a la hora de las 8:00 de la mañana.
2. Citar al grupo familiar conformado por MARÍA OLIVA RINCÓN y JESÚS ANTONIO COY PRIAS para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad, en el laboratorio de Medicina Legal en convenio con el ICBF ubicada en la calle 7 A No. 12 A-51, en la ciudad de Bogotá; el día martes veintisiete (27) de abril de 2021, a la hora las 8:00 de la mañana a efectos de practicar toma de muestras para prueba de ADN.
3. Oficiarse a las partes haciendo la advertencia de las consecuencias, en caso de renuencia a la práctica de la prueba que trata el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.
4. Oficiar al convenio ICBF-Medicina Legal, icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co; a efectos de que se realice toma de muestra simultánea de ADN a la señora MARÍA OLIVA RINCÓN RINCÓN y al señor JESÚS ANTONIO COY PRIAS, en la fecha y hora indicada, la que será cotejada con la muestra que será tomada Unidad Básica de Medicina Legal del Municipio de Granada, Meta a la demandante y a la menor. Remítase el formato FUS.
5. Oficiar a la Unidad Básica de Medicina Legal del Municipio de Granada, Meta, en el mismo sentido para efectos de tomar la muestra de ADN a la señora YINA MARCELA ESPAÑA ROMERO y a la menor SARA FRANCELLY ESPAÑA ROMERO, el día martes veintisiete (27) de abril de 2021, a la hora de las 8:00 de la mañana, la que será cotejada con la muestra que será tomada en Medicina Legal de Bogotá, a los presuntos abuelos paternos de la menor. Remítase el formato FUS.

6. Para citar a la demandante y a la menor, librense oficio al email: sarafrancelly@gmail.com (celular 3208051609); a los presuntos abuelos, envíese la comunicación por medio físico, debido a que no se informó dirección de correo electrónico. Sin embargo, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha y que sólo se programó hasta abril en el cronograma del ICBF para esta prueba, se dispone que por secretaría además de la citación por correo físico, se cite telefónicamente a los presuntos abuelos paternos del menor, previendo que el correo físico demora varios días en llegar.

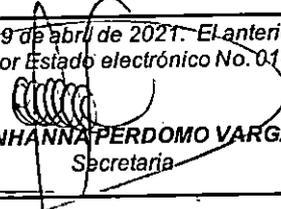
NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martín, 9 de abril de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico No. 014



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Lina Marcela Morales Ardila
Demandado:	Carlos Andrés Tovar Walteros
Radicación:	506893184001-2020-00032-00
Asunto:	Librar nuevamente oficio, ordena pago remanentes.

Incorpórese al proceso la respuesta de la CIFIN, que da cuenta del retiro de la anotación al demandado.

En cuanto al mensaje emitido por la apoderada del demandado, el despacho le advierte que la medida cautelar se canceló mediante oficio N° 106 del 22 de febrero de 2021 enviado al correo electrónico nominaejc@ejercito.mil.co el 23 de febrero de 2021. Sin embargo, como ha notado el despacho que el Ejército Nacional no da trámite oportuno a las comunicaciones enviadas por correo electrónico se enviará nuevamente el oficio esta vez por correo físico.

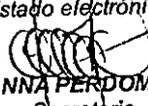
Así mismo dispone autorizar el pago de los depósitos por concepto N° 1 que corresponden a embargo, por concepto de remanentes en favor del demandado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martín, 9 de abril de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico No. 014


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Diego Andrés Rey García
Demandado:	Francy Lorena Ramírez Umaña
Radicación:	506893184001-2018-00155-00
Asunto:	Aprueba acuerdo

Revisado el escrito firmado por las partes, el despacho aprueba el acuerdo a que llegaron en el sentido de que acogen la liquidación efectuada por este despacho en auto del 25 de febrero y que solicitan la finalización del proceso por mutuo acuerdo, con las condiciones allí plasmadas, en el sentido que la señora Francy Lorena Ramírez Umaña quedará a cargo de la menor y el señor DIEGO ANDRÉS REY GARCÍA irá descontando de la deuda por valor de \$6.336.205,76, lo que le corresponde ahora a él suministrar por concepto de cuota alimentaria a su menor hija, mientras se completa el saldo adeudado por la señora RAMIREZ UMAÑA.

En ese orden de ideas y con quiera que el acuerdo presentado por las partes cumple los requisitos de un contrato de transacción, conforme a lo estipulado en el artículo 2469 del código civil, el juzgado da por terminado el trámite posterior del presente proceso y en consecuencia se ordena levantar la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-151123, comunicado con oficio No. 0010 del 9 de enero de 2019. Cancélense además los registros comunicados a las centrales de riesgo. Efectuado lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Alimentos
Demandante:	Sandra Patricia González
Demandado:	Lino Rincón Lerma
Radicación:	506893184001-2016-00157-00
Asunto:	Corre traslado oficio a la demandante

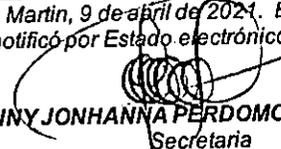
De la respuesta dada por el jefe de nómina del Ejército Nacional, córrase traslado a la demandante para su conocimiento, por secretaría envíese por correo electrónico copia del oficio visible a folio 90 para su conocimiento y con el fin que aclare la información requerida en la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martín, 9 de abril de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico No. 014


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta
Demandante:	Gustavo Devia Baron y otra
Desaparecido:	Gustavo Devia Moreno
Radicación:	506893184001-2019-00126-00
Asunto:	Ordena dar respuesta a juzgado-Requiere abogado.

Teniendo en cuenta la petición del secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, Meta; líbrese oficio por secretaría indicando que, dentro del presente asunto no se ha dictado sentencia, así como el estado actual del proceso.

De otro lado, como el apoderado de la parte demandante aportó segunda publicación, el despacho observa que a pesar de que en su memorial indica que las publicaciones en medio escrito se realizaron en día domingo, la fecha no consta en la fotocopia de la publicación; por lo anterior **se requiere** al abogado para que allegue fotocopia de las dos publicaciones en medio escrito, en la que se observe la fecha y el nombre del periódico. Lo anterior en aras de evitar futura nulidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martín, 9 de abril de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico No. 014


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Gloria Yaneth España Tovar
Demandado:	Juan Carlos Paredes Martínez
Radicación:	506893184001-2020-00126-00
Asuntò:	Autoriza pago título, pone en conocimiento oficio a la demandante.

Como lo solicita la demandante, se autoriza el pago individual del depósito judicial consignado en la cuenta del juzgado por concepto de cuota alimentaria y de los que en adelante se consignen por este concepto, en favor de Gloria Yaneth España Tovar.

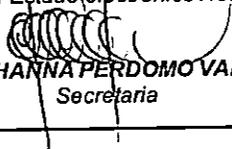
Incorpórese al proceso el oficio del Grupo Eléctrico Ingeniería S.A.S. el que queda para conocimiento de la parte demandante; envíese por secretaría dicho oficio al correo de la demandante.

De otro lado, se advierte al demandado que debe confirmar por correo electrónico el recibido del envío del vínculo para consulta del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

San Martín, 9 de abril de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico No. 014


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Privación Patria Potestad
Demandante:	Laura Pamela Hincapié Bobadilla
Demandado:	Juan Álvaro Rey Riveros
Radicación:	506893184001-2021-00029-00
Asunto:	Rechaza demanda

SE RECHAZA la presente demanda teniendo en cuenta que la parte demandante no la subsanó dentro del término otorgado como se indicó en auto del 11 de marzo del año en curso (Art. 90 Código General del Proceso). Como el expediente se conformó de manera digital, no es necesaria la devolución de anexos, en consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

San Martín, 9 de abril de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico No. 014

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria